

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE
DE 2.012.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

TAG.

D. José Luis Royo Noguerras.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de septiembre de 2012.

Por parte del señor Bernardo Hernán, en la página 16, penúltimo párrafo, donde dice: "in crescendo", debe decir "ha ido a menos".

Sometido a votación el borrador del acta de referencia, el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2.1 Primera Semana Internacional de la Eficiencia Energética, del 5 al 8 de noviembre: informar de la celebración de esta Semana Internacional con la inauguración del alumbrado público exterior municipal, en la que ha habido presencia de organismos públicos (IDAE, CEI ...), Ayuntamientos de toda España y varias Comunidades Autónomas.

Se ha celebrado también una reunión de la Comisión I+D+I de la FMM sobre eficiencia energética con la asistencia de representantes de los 179 municipios madrileños.

2.2 Día de la Constitución: invitar a todos los asistentes al acto que se celebrará el próximo día seis de diciembre con motivo de la conmemoración del Día de la Constitución, a las 12:30 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con una nutrida programación educativa, como viene siendo habitual por parte de la señora Concejala que lo organiza.

2.3 Incidencia en la recepción de la TDT: informar que ha habido ausencia de señal durante un periodo prolongado de tiempo, aunque ya está solucionado el problema. Nos sentimos orgullosos de haber podido liderar a los Ayuntamientos con TDT en este proceso en las conversaciones con el Ministerio de Industria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

2.4 Adjudicación de los siguientes concursos:

Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la gestión integral de las escuelas de tenis y padel de Soto del Real, a la empresa Tenis and Padel Team SL.

Contrato de gestión de servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de recogida y valorización de poda de Soto del Real a la empresa CESP.A.

La jardinería pasó a desempeñarse de forma directa por el Ayuntamiento, para lo cual se ha procedido a la contratación del personal correspondiente. Ha mejorado notablemente este servicio.

Por otro lado, también da cuenta que la antigua empresa está finalizando debidamente su compromiso para con el ajardinamiento de las zonas indicadas en su oferta.

3. INFORMAR FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RELATIVAS AL VALLADO Y GARAJES DE ZONAS RESIDENCIALES.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a la Comisión la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 24 de febrero de 1987, relativas al VALLADO Y GARAJES DE ZONAS RESIDENCIALES, que figuran como anexo.

2º Someter al trámite preceptivo de información pública de un mes, en el BOCM así como en un diario de tirada nacional.

3º Solicitar los informes sectoriales necesarios a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, a la Dirección General de Evaluación Ambiental, así como a la Dirección General de Patrimonio Histórico

ANEXO:

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- OBJETO

El objeto de la modificación puntual de las NN. SS., referido en este documento, es la de cambiar y ampliar las condiciones actuales que se exigen para los vallados que delimitan las zonas privadas – parcelas – de las zonas públicas - calles y/o zonas verdes. Además definir las condiciones de los vallados entre parcelas, que no están recogidas en las actuales normas subsidiarias.

Modificar los retranqueos obligatorios que afectan a las piscinas privadas en vivienda unifamiliar y, por último, los retranqueos que afectan a los garajes y casetas, también en parcelas de viviendas unifamiliares.

1.- JUSTIFICACIÓN

Vallados en el frente de calle y zonas verdes

Las actuales normas definen los vallados sin establecer claramente si se refieren a los de frente de calle o a los medianeros con otras parcelas. El texto está redactado de la siguiente manera: “Los cerramientos serán de piedra hasta una altura de 1 metro y el resto con material de malla metálica, reja o seto verde, hasta la altura de 2 metros...”

La redacción parece referirse, solamente, a los vallados con la calle. De cualquier manera este texto es del año 1.987 cuando las condiciones sociales eran otras y las viviendas unifamiliares eran viviendas de temporada. Actualmente unas pocas viviendas mantienen esta condición de vivienda vacacional. El resto son viviendas permanentes. Por aspectos de seguridad, recogiendo el sentir de los habitantes, se pretende que esos vallados tengan una altura máxima de 2,20 m y que puedan ser ciegos en su totalidad.

Vallados entre particulares

Del texto de las normas no se extrae ninguna referencia a los vallados entre parcelas, siendo este, uno de los motivos de mayores denuncias en el Ayuntamiento. En la nueva redacción se pretenden fijar unos criterios que establezcan las condiciones que deben cumplir.

Piscinas

Las Normas fijan un único retranqueo de 3 metros desde el vaso de la piscina a los linderos, salvo que exista un acuerdo entre los colindantes, en cuyo caso la distancia puede ser de 1 metro. Esto es válido para todas las parcelas, sean de 1.000, 500, 250 ó 100 metros cuadrados. Con esta unicidad es inviable la construcción de piscinas en las parcelas pequeñas, salvo que autorice el colindante.

Lo que se pretende en la modificación es marcar los retranqueos en función de la ordenanza de la parcela de modo que se fijen: 3 metros para la ordenanza RU-2 (1.000 m²). 2 metros para la ordenanza RU-3 (500 m²). Y 1 metro para las ordenanzas RU-4 y RU-6 (250 y 100 m²).

Garajes y casetas

Con los garajes y casetas ocurre algo similar a las piscinas. El texto de las normas dice: “Las edificaciones de casetas, garajes, perreras, etc, solo se permitirán cuando exista el edificio principal de vivienda, y se podrán realizar adosadas a los linderos cuando estén de acuerdo los propietarios respectivos, con una altura máxima de 3 metros medidos en cualquier punto del lindero.”

Si tenemos en cuenta que todas las parcelas unifamiliares tienen alineación a una vía pública, puede considerarse que para adosar un garaje al lindero de calle de una parcela, el acuerdo entre los propietarios respectivos corresponde al del propietario de la parcela con el Ayuntamiento. Con este acuerdo sería factible el adosamiento a la calle de un garaje.

Se pretende, con la modificación, ampliar las posibilidades del emplazamiento del garaje en la parcela. Además, existen multitud de parcelas cuya licencia se concedió con anterioridad a la redacción de las presentes NN. SS. que tienen los garajes situados en el frente y, por lo tanto, tienen la consideración de fuera de ordenación.

La propuesta es que el texto actual sea modificado para que no sea necesaria la autorización, vecino por vecino, para alinear el garaje en el frente de parcela, fijando las condiciones para cada una de las ordenanzas de vivienda unifamiliar.

2.- TEXTOS PROPUESTOS EN LA MODIFICACIÓN

Vallados en el frente de calle y zonas verdes

Texto vigente: en el artículo 9.4.2 ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES:

“Los cerramientos serán de piedra hasta una altura de 1 metro y el resto con material de malla metálica, reja o seto verde, hasta la altura de 2 metros...”

Texto modificado:

“Los cerramientos con la vía pública o zonas verdes públicas podrán ser de piedra natural, chapado de piedra, enfoscados con color o, mixtos de piedra, ladrillo y/o enfoscado. La altura mínima de estos acabados será de 1 metro, pudiendo ampliarse hasta la altura de 2,20 de los mismos materiales o de cerrajería para soporte de setos. Medido, siempre, desde la acera exterior o desde la zona verde exterior.

Vallados entre particulares

Texto vigente: No existe texto que lo regule.

Texto propuesto:

Los cerramientos entre colindantes podrán ser de cualquier material y su altura no superará los 2,20 metros, salvo acuerdo por escrito entre las partes, que en este caso podrá llegar hasta 3,50 metros.”

Piscinas

Texto vigente: en el artículo 9.4.2 ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES:

“Las instalaciones de piscinas deberán contar con depuradora y al igual que las pistas de tenis, deberán cumplir como retranqueos los señalados para la edificación, sin perjuicio de la reducción de estos retranqueos en el caso de acuerdo entre ambos colindantes, respetando en cualquier caso un metro al lindero.”

Si se elevan más de 1,5 m. sobre el terreno computarán como ocupación de edificio.”

Texto modificado:

“Las instalaciones de piscinas deberán contar con depuradora, y deberán cumplir los retranqueos que se fijan a continuación, medidos desde el vaso:

Ordenanza R.U.2 (parcela de 1.000 m²): 3 metros a todos los linderos, salvo acuerdo por escrito entre colindantes, en que podrá reducirse esta distancia hasta 1 metro.

Ordenanza R.U.3 (parcela de 500 m²): 2 metros a todos los linderos, salvo acuerdo por escrito entre colindantes, en que podrá reducirse esta distancia hasta 1 metro.

Ordenanza R.U.4 y r.u.6 (parcelas de 250 y 100 m²): 1 metro a todos los linderos.

Si se elevan más de 1,5 m. sobre el terreno computarán como ocupación de edificio.”

Garajes y casetas

Texto vigente: en el artículo 9.4.2 ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES:

“Las edificaciones de casetas, garajes, perreras, etc, sólo se permitirán cuando exista el edificio principal de vivienda, y se podrán realizar adosadas a los linderos cuando estén de acuerdo los propietarios respectivos, con una altura máxima de 3 metros medidos en cualquier punto del lindero.”

Texto modificado:

“Las edificaciones de casetas, garajes, perreras, etc, solo se permitirán cuando exista el edificio principal de vivienda, y se podrán realizar adosadas a los linderos cuando estén de acuerdo los propietarios respectivos, con una altura máxima de 3 metros medidos en cualquier punto del lindero. En el caso de linderos con la vía pública, podrán adosarse garajes y casetas siempre que se cumpla:

1.- *La construcción deberá ir adosada, además de a la vía pública, a uno de los linderos laterales y deberá contarse con la autorización escrita del propietario colindante.*

2.- *El fondo máximo a edificar será de cinco (5) m totales, incluidos en esta medida los cerramientos.*

La longitud máxima de fachada que puede extenderse el garaje o la caseta será de 4 metros, incluidos en esta medida los cerramientos. No se podrá superar la mitad del frente de parcela en aquellas parcelas cuya longitud a calle sea de 12 metros o menos. En el resto de parcelas, de mayor longitud, no podrá superarse un tercio de la longitud.

3.- La cumbrera de la construcción no podrá sobrepasar tres (3) m de altura y el/los aleros no podrán superar los 30 centímetros de vuelo.

4.- Los materiales y acabados serán los permitidos en su ordenanza específica.”

Estas construcciones sobre rasante computarán a efectos de ocupación y edificabilidad con las condiciones que establece su ordenanza específica.”

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- PLANOS CATASTRAL 2012 Y FOTO SEÑALANDO CON TRAMAS LAS ZONAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN.

La Modificación afecta a las siguientes urbanizaciones, que se recogen en las zonas tramadas del plano adjunto. El total aproximado de parcelas afectadas es de 3.000.

Cierro chico
El Desaceral
El Real de san Antonio
Jardín del Soto
La Agustina
La Ermita
La Nava
Las Peñas
La Retamilla
La Solana
Las Viñas
Los Burdiales
Los Cerrillos
Los Fresnos
Los Herrenes
Monte Real
El Rosario
Peña Real
Prado Ciruelo
Prado Palomar
Prado Quintín
Puente Real
El Rebollar
San Antonio de los Llanos
San Pedro
Sierra Real
Sotosierra
Soto Verde
Villacorta
Vista Real

3.- PÁGINAS 185 Y 186 MODIFICADAS.

Pag. 185

con los aprovechamientos que le correspondan a su superficie, siempre y cuando se pueda acreditar que la parcela existente es el resultado de una parcelación antigua y no de una reciente segregación, mediante la aportación de la documentación catastral o registral que lo justifique.

La composición de las fachadas será libre, si bien se ajustarán como condiciones estéticas a los tratamientos exteriores que existen en la urbanización en la que se ubique la edificación, siendo obligatorio en los polígonos y Planes Parciales de nuevo desarrollo que las cubiertas tengan un tratamiento homogéneo en toda la unidad preferentemente en teja curva roja.

Cuando se realicen soluciones de edificaciones en hilera permitidas por 'la Ordenanza, se deberán ejecutar para la totalidad del tramo de fachada de la manzana en que se ubiquen.

Las edificaciones de casetas, garajes, perreras, etc, solo se permitirán cuando exista el edificio principal de vivienda, y se podrán realizar adosadas a los linderos cuando estén de acuerdo los propietarios respectivos, con una altura máxima de 3 metros medidos en cualquier punto del lindero. En el caso de linderos con la vía pública, podrán adosarse garajes y casetas siempre que se cumpla:

1.- La construcción deberá ir adosada, además de a la vía pública, a uno de los linderos laterales y deberá contarse con la autorización escrita del propietario colindante.

2.- El fondo máximo a edificar será de cinco (5) m totales, incluidos en esta medida los cerramientos.

La longitud máxima de fachada que puede extenderse el garaje o la caseta será de 4 metros, incluidos en esta medida los cerramientos. No se podrá superar la mitad del frente de parcela en aquellas parcelas cuya longitud a calle sea de 12 metros o menos. En el resto de parcelas, de mayor longitud, no podrá superarse un tercio de la longitud.

3.- La cumbrera de la construcción no podrá sobrepasar tres (3) m de altura y el/los aleros no podrán superar los 30 centímetros de vuelo.

4.- Los materiales y acabados serán los permitidos en su ordenanza específica.

Estas construcciones sobre rasante computarán a efectos de ocupación y edificabilidad con las condiciones que establece su ordenanza específica.

Las instalaciones de piscinas deberán contar con depuradora, y deberán cumplir los retranqueos que se fijan a continuación, medidos desde el vaso:

Ordenanza R.U.2 (parcela de 1.000 m²): 3 metros a todos los linderos, salvo acuerdo por escrito entre colindantes, en que podrá reducirse esta distancia hasta 1 metro.

Ordenanza R.U.3 (parcela de 500 m²): 2 metros a todos los linderos, salvo acuerdo por escrito entre colindantes, en que podrá reducirse esta distancia hasta 1 metro.

Ordenanza R.U.4 y R.U.6 (parcelas de 250 y 100 m²): 1 metro a todos los linderos.

Si se elevan más de 1,5 m. sobre el terreno computarán como ocupación de edificio.

En aquellas parcelas de la Travesía de la Iglesia y calle de la Iglesia, con calificación de zona residencial unifamiliar, las obras efectuadas para modificar los vallados y/o para adosar a linderos edificaciones de casetas, garajes, perreras, etc., requerirán autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Queda prohibida la ejecución de frontones, salvo que se realicen de forma enterrada, respetando como retranqueo de los muros su altura respecto al terreno natural.

Cuando se realice la edificación adosada o apareada, se exigirá un proyecto conjunto con la aceptación de la servidumbre por el predio colindante mediante su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Pag. 186

Sólo se permitirán alteraciones al terreno que no superen en 1,5 metros ningún punto del terreno natural con la condición de que no afecten en 2 metros de retranqueo a los límites de la parcela y tengan un talud máximo de 45º, salvo que se llegue a un acuerdo entre los propietarios colindantes.

Los cerramientos con la vía pública o zonas verdes públicas podrán ser de piedra natural, chapado de piedra, enfoscados con color o, mixtos de piedra, ladrillo y/o enfoscado. La altura mínima de estos acabados será de 1 metro, pudiendo ampliarse hasta la altura de 2,20 de los mismos materiales o de cerrajería para soporte de setos. Medido, siempre, desde la acera exterior o desde la zona verde exterior.

Los cerramientos entre colindantes podrán ser de cualquier material y su altura no superará los 2,20 metros, salvo acuerdo por escrito entre las partes, que en este caso podrá llegar hasta 3,50 metros.

Deberá existir una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela, pudiendo preverse al aire libre dentro de la misma o en garaje.

Las puertas de los cerramientos deberán abrir hacia el interior de las parcelas.

Queda prohibida la cubrición con materiales de fibrocemento de cualquiera de los tipos existentes, así como los enfoscados con cemento gris sin pintar y los muros en ladrillo tosco.

Los usos complementarios compatibles al uso residencial, no producirán molestias a la vivienda, permitiéndose un nivel sonoro máximo de 45 decibelios medidos en las lindes de las parcelas.

Cuando existan parcelas que sean inferiores a la parcela que se señala como mínima para cada uno de los grados se permitirá su edificación de acuerdo con los aprovechamientos del grado que le haya correspondido, siempre y cuando se pueda acreditar que la parcela resulta de una parcelación antigua y no de una reciente segregación.

Las alturas definidas en el cuadro se medirán en cualquier punto del terreno con las alteraciones máximas que se han regulado anteriormente.

Sobre la altura máxima, que se mide en la parte extrema superior del último forjado, sólo se permite una envolvente de edificio con una pendiente máxima de 45º sin sobrepasar en ningún caso la altura de 4 metros de cumbrera medidos desde el plano que resulte de las alturas máximas en la fachada. A los efectos del cómputo de esa envolvente se contabilizarán los 45º de pendiente a partir de un vuelo máximo de 0,60 metros.

Los retranqueos establecidos se medirán a los límites exteriores de la parcela y en caso de medianerías al eje de la misma.

Los aleros podrán sobrepasar el retranqueo mínimo un ancho.

Por su parte el señor Gismero Mínguez del PP manifiesta que por tratarse de una modificación que afecta a todo el municipio ha de realizarse por el procedimiento normal.

En su turno el señor Izquierdo López del PSOE alude a lo que ya dijo en el Pleno anterior que se tendría que haber realizado un nuevo informe. Se pregunta qué hubiera pasado si se hubiese producido alguna denuncia de algún vecino.

Nuevamente el señor Gismero Mínguez manifiesta que la relación es entre el vecino y el Ayuntamiento.

El retranqueo a colindantes va a seguir siendo el mismo.

Acto seguido el señor Izquierdo López manifiesta que la modificación afecta tanto al vallado como a los garajes.

Una vez más el señor Gismero Mínguez apunta que el vallado se sube 20 cm con respecto a lo actual. No todas las vallas de separación de las parcelas cumplen con la normativa de 1 metro de piedra más 1 m de valla.

El espíritu de la modificación es legalizar la situación existente.

Finalmente la señora Alcaldesa manifiesta que si se hubiera producido la denuncia de algún vecino se habría actuado conforme hubiese propuesto el informe técnico correspondiente.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

4. INFORMAR FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA DE RESERVA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA PASO DE CARRUAJES POR LAS ACERAS (VADOS).

Por parte del Sr. Bernardo Hernán se propone a la Corporación la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar las modificaciones de las siguientes Ordenanzas que quedan como sigue:

<i>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</i>
--

ORDENANZA FISCAL N° 11

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO UNO.-

Esta Ordenanza regula la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO DOS.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, superficies para actividades docentes, piscinas, zonas deportivas y de ocio y resto de locales.

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

2.- A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza, estancia y actividad normal de locales o establecimientos y viviendas, excluyéndose de tal concepto los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos y aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO TRES.-

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda, local o superficie, bien sea a título de propiedad, arrendatario o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

ARTÍCULO CUATRO.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

ARTÍCULO CINCO.-

La base imponible vendrá determinada por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO SEIS.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de una cantidad fija, por unidad de local, vivienda o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

-	
Tarifa A.- Viviendas	
Viviendas de categoría 2ª (pisos)	44,86 €
Viviendas de categoría 1ª (viv. Unifamiliares)	82,96 €
-Tarifa B.- Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies	
- Menos de 150 m²	136,28 €
- Entre 150 y 200 m²	302,84 €
- Entre 200 y 300 m²	454,26 €
- Más de 300 m²	614,77 €
- A partir de 300 m² se incrementa 150 € por cada 100 m².	131,67 €

-Tarifa C.- Restauración, alojamiento y residencias	
C1.- Bares y cafeterías	227,13 €
C2.- Restaurantes	272,56 €
C3.- Alojamientos y similares	
- Hasta 10 habitaciones	302,84 €
- De 10 a 30 habitaciones	681,03 €
- Más de 30 habitaciones	1.059,22 €
-Tarifa D.- Locales para actividades industriales	
- Menos de 500 m ²	227,13 €
- Más de 500 m ²	645,05 €
-Tarifa E.- Superficies para actividades docentes	
E.1. Establecimientos sin comedor	140,60 €
E.2. Establecimientos con comedor menos de 750 m ²	272,56 €
E.3. Superficies de más de 750 m ²	605,68 €
-Tarifa F.-Zonas de equipamiento común y actividades sociales	196,85 €
-Tarifa G.- Camping	1.059,94 €
-Tarifa H.- Resto de locales y otros no expresamente tarifados	43,89 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO SIETE.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado y Comunidad Autónoma a que pertenece el Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

ARTÍCULO OCHO.-

1.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio del uso del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio.

Así mismo y en caso de que cese en el uso del servicio las cuotas será prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

ARTÍCULO NUEVE.-

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTÍCULO DIEZ.-

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Calendario Fiscal aprobado para cada ejercicio en la correspondiente Junta de Gobierno Municipal y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO ONCE.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto las ordenanzas fiscales reguladoras de esta Tasa aprobadas con anterioridad..

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, entrará en vigor con efecto del día siguiente a su publicación, y comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR RESERVA DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA PARADA DE VEHICULOS.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3,h) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por reserva de espacio público para la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. Será objeto de este tributo:

- a) La reserva de espacio para la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de Entidades o particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 4

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año. Exigiéndose previamente el depósito total de su importe, salvo en los períodos anuales sucesivos al alta inicial.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

- c) Las empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) del artículo 2 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

2.- Las tarifas anuales de la Tasa serán las que a continuación:

Reserva de espacio en la vía pública para paso de carruajes a viviendas o locales situados en el casco urbano	25,87 euros/metro lineal
Reserva de espacio en la vía pública para paso de carruajes a viviendas o locales situados fuera del casco urbano (urbanizaciones)	20,70 euros /metro lineal.
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros situados en el casco urbano	25,87 euros/metro lineal
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros situados fuera del casco urbano (urbanizaciones)	20,70 euros/ metro lineal

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTION

Artículo 9.

1.- Dado el carácter periódico de esta Tasa, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Asimismo, la Tasa se considerará devengada al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta Ordenanza, o desde que la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se inicie de hecho, si se produce sin la necesaria autorización.

Las tarifas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de inicio en la utilización privativa o aprovechamiento especial, este no coincida con el año natural, en cuyo caso, las tarifas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de comienzo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías públicas.

Asimismo y en el caso de baja por la supresión física del acceso regulado en el artículo 2 de esta ordenaza, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los obligados tributarios podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese producido la utilización o aprovechamiento citados.

2. En caso de alteración jurídica de los aprovechamientos ya concedidos, (cambio de titular), los titulares deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que tal alteración se produzca, junto con la documentación que acredite tal alteración. Las citadas declaraciones surtirán efectos a partir del año siguiente a aquel en el que se formulen, siendo por tanto a estos efectos, irreducibles las tarifas por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. La placa indicativa de la reserva de espacio será la facilitada por el Ayuntamiento, que en todo caso tendrá el escudo del Ayuntamiento serigrafiado y el número correlativo de vado troquelado en la propia placa. La placa de vado será de titularidad municipal. El titular de la reserva del espacio depositará en concepto de fianza el importe de 20 € para responder de la conservación de la placa. En el caso de baja en la titularidad del vado, se procederá a la devolución de la fianza, previa devolución de la placa.

4. La Policía Municipal de este Ayuntamiento comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones y girándose las liquidaciones que procedan.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- El solicitante de una reserva para paso de vehículos estará obligado a tener una rebaja de la acera adecuada para el paso de los mismos. Dicha obra estará sujeta a la normativa municipal relativa a la concesión de licencias de obra.

7.- Para proceder a causar baja en el padrón de la tasa, el sujeto pasivo deberá presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en el que el hecho se produzca. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar copia del documento público que acredite la transmisión del inmueble.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11

La utilización de placas de vado no homologadas por el Ayuntamiento se sancionará con una multa de 300,00 €.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 del 18 de abril, en relación con el 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán manifiesta que por lo que respecta a la ordenanza de vados se ha tenido en cuenta la solicitud de algunos vecinos para poder prorratear el pago de la tasa en casos de baja o alta, ajustándolo al periodo real de la concesión.

Por lo que hace referencia a la ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos, ya en el plan de ajuste se preveía que había que revisar anualmente las tasas para ajustarlas al IPC. Recuerda que las tasas compensan el coste del servicio.

El año pasado se revisó la tasa porque no se cubría el coste del servicio.

Insiste una vez más en que las tasas no se suben, sino que se regularizan en función de los costes.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta lo siguiente:

Por lo que a los vados se refiere le parece correcto el prorrateo por trimestres.

De la ordenanza de residuos sólidos urbanos en cuanto al ajuste al IPC, recuerda que hace dos años ya mostraron su oposición a las fuertes subidas de las tasas, y proponían una subida gradual con carácter anual.

Por lo que se refiere a la sanción de 300 € por hacer uso de placas no homologadas por el Ayuntamiento en los vados, le parece lógica.

Están a favor de la ordenanza de vados, y en contra de la de recogida de residuos sólidos pues ya se subió esta última un 40% el año pasado.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán puntualiza que recaudamos la tasa en función de los costes.

Acto seguido, el señor Lobato Gandarias manifiesta que el importe de la tasa es un máximo, no necesariamente tiene que aplicarse ese máximo. Por debajo puede aplicarse esta tasa.

Entiende que se puede discriminar además entre empadronados y no empadronados con objeto de incentivar el empadronamiento.

A continuación, la señora Alcaldesa manifiesta que la realidad de Soto del Real es que lo que le repercute al usuario no supera el 60%. Esa afirmación se la puede demostrar con la factura de la empresa concesionaria, por lo que el vecino de Soto del Real parte de una situación más aliviada por esta tasa que los vecinos de los municipios colindantes.

En segundo lugar, es verdad que ellos, el PP, son los que gobiernan e independientemente de las cuestiones ideológicas, tienen un Plan de Ajuste que cumplir, aprobado por este Ayuntamiento Pleno y en el que el PSOE se abstuvo, por lo que les pide la misma responsabilidad dado que ellos hubieran votado en contra del Plan de Ajuste, de no haber creído en él.

La tasa, insiste, no llega al 60%. Pide que pregunten también a otros alcaldes socialistas sobre el particular.

En época de crisis se trata de un ejercicio de responsabilidad. Y éste es el momento de unidad y cohesión en la política.

Sometida a votación la propuesta que antecede de forma individualizada se obtienen los siguientes resultados:

Sometida a votación la aprobación inicial/definitiva de la modificación de la ordenanza de vados la misma se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la aprobación inicial/definitiva de la modificación de la ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco votos en contra del PSOE.

5. INFORME MOROSIDAD 3ER TRIMESTRE DE 2012.

Por parte del Sr. Interventor se da lectura a su informe que es del tenor literal siguiente:

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL DE REMISIÓN AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004 (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.

- Artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010:

Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

SEGUNDO.- El artículo quinto de la citada ley 15/2010, establece en su apartado cuarto que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Así pues, se adjunta a este informe el ANEXO I, que contiene, las facturas que constan registradas en la contabilidad de este Ayuntamiento, con fecha de registro anterior al 1 de julio de 2012, y por tanto, con una antigüedad de más de tres meses y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación:

IMPORTE TOTAL 1T 2012: 557.049,14€

IMPORTE TOTAL 2T 2012: 600.797,76€

IMPORTE TOTAL 3T 2012: 660.181,29€; (Corresponden CANAL YII: 541.070,74€)

CUARTO.- Se remite este informe a la Presidencia, a efectos de su posible inclusión y debate en el Pleno del Ayuntamiento.

Este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad de Madrid, que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

En Soto del Real, a 29 de octubre de 2012

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y manifiesta que les llamó la atención una factura de 1.300 € del 14 de julio por unos trabajos de máquina en una avería de agua. Entienden que esta avería debió de ser abonada por la compañía adjudicataria del servicio Aqualia.

Les llama también la atención una factura de la empresa Movistar y móviles con cantidades elevadas entre 700 y 800 euros.

Respondiendo el señor Hernández Niño del PP que en estas facturas de telefonía van conjuntamente todas las líneas móviles (6) así como los propios móviles del Ayuntamiento.

La Corporación queda informada.

6. DECLARACIÓN DE NO DISPONIBLE DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE 2012

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta de su informe que es del siguiente tenor:

ASUNTO: DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LA CANTIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO EQUIVALENTE A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 20/2012

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004 (TRLRHL) tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

I.- NORMATIVA APLICABLE

El día 15 de julio de 2012 entra en vigor el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En su artículo 2 regula la no percepción de la paga extra del mes de diciembre por parte del personal del Sector público local:

Artículo 2. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. En el año 2012 el personal del sector público definido en el [artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado](#), verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

2. Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1 El personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el [artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012](#) en concepto de sueldo y trienios.

Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, pudiendo, en este caso, acordarse por cada Administración competente que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2.2 El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

La reducción retributiva establecida en el apartado 1 de este artículo será también de aplicación al personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

3. La reducción retributiva contenida en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones que integran el sector público, así como al del Banco de España y personal directivo y resto de personal de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de sus entidades y centros mancomunados.

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la [Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

5. En aquellos casos en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el [Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre](#).

7. El presente artículo tiene carácter básico dictándose al amparo de lo dispuesto en los [artículos 149.1.13.^a](#) y [156.1 de la Constitución](#).

II.- CONCLUSIONES A INFORMAR.

En aplicación de la norma reproducida, se extraen las siguientes conclusiones:

1.- El personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Real, dejará de percibir la paga extra de navidad compuesta por de sueldo y trienios. Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre.

2.- El personal laboral también dejará de percibir la paga extra de navidad, compuesta de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Por acuerdo del Convenio Colectivo, la estructura salarial del personal laboral de Soto del Real es la misma que la del personal funcionario.

3.- El Ayuntamiento podrá tomar la decisión de prorratear la paga extra del mes de diciembre entre las nóminas pendientes en el 2.012. Dicha decisión deberá someterse a la negociación colectiva en función de lo señalado en el artículo 37.1.k) del LEBEP.

4.- En el caso de aquellos trabajadores que no cobren paga extraordinaria por tenerla prorrateada, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, excluidos los incentivos al rendimiento. La reducción se aplicará de forma prorrateada en las nóminas que están pendientes hasta final de 2.012.

7.- No se disminuirá a aquellos trabajadores que cobre menos de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, esto es 962,10€.

III.- COTIZACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En relación con la cotización al régimen general de la Seguridad Social, el artículo 5 del Real Decreto ley 20/2012, dispone que “a efectos del cálculo de la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en este Real Decreto-ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el [artículo 120. Dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012](#).”

Lo anterior implica que la base de cotización será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual.

IV.-DESTINO DEL AHORRO PRESUPUESTARIO DEDUCIDO DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA:

El apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 20/2012 determina:

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la [Ley](#)

Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

De lo anterior deducimos que, la cantidad que se ahorre al no retribuirse la paga extraordinaria, no es de libre disposición, es decir, no puede destinarse al capítulo 2 para afrontar nuevos gastos. En principio se tienen tres opciones de empleo del ahorro presupuestario estimado:

a).- Declarar la cuantía del ahorro como crédito no utilizable, a fin de mejorar el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el resto de magnitudes obtenidas en la liquidación de 2.011.

b).- Destinar el ahorro, previa modificación presupuestaria, a reducir el endeudamiento financiero.

c).- Destinar este ahorro a financiar la necesaria aportación futura al fondo de pensiones. Quedaría la aportación a este Fondo de Pensiones en el ejercicio 2.012, como obligación reconocida pendientes de pago, y se pagaría con posterioridad en los términos del artículo 2.4 del RD 20/2012, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la futura normativa de desarrollo.

V.- INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 2.4 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES LOCALES:

El artículo 2 establece:

- Que hay que reducir las retribuciones anuales de 2012, en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de las pagas equivalentes.

- A dichos efectos, hay que bloquear los créditos correspondientes en el importe de dichas pagas, lo que puede realizarse mediante un acuerdo de no disponibilidad. - Ello supone que en la liquidación del presupuesto de 2012 se producirá un menor déficit o un mayor superávit al inicialmente previsto en términos SEC'95. En el supuesto de superávit, por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su importe habrá de destinarse a reducir el endeudamiento neto.

- Adicionalmente, el apartado 4 añade el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extra se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de Presupuestos. Por tanto, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación, habrán de dotarse los créditos en el presupuesto, en los términos y con el alcance que se determine.

VI.- CONCLUSIÓN

Desde esta intervención, se recomienda declarar la no disponibilidad de los créditos, siendo para ello el órgano competente el pleno de la Corporación, según el artículo 33 del RD 500/90.

La cantidad de 120.228,20€ deberá ser consignada en presupuestos futuros en los términos que determine normativa reguladora futura.

En Soto del Real, a 14 de noviembre de 2.012

Por parte del señor Interventor se manifiesta que en éste asunto seguimos las instrucciones del Ministerio de Hacienda.
Se trata de conseguir un mayor ahorro.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP pone de manifiesto que los concejales también renunciaron al cobro de la paga extra en un ejercicio de solidaridad con los empleados municipales.

En su turno al señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que fue su partido quien presentó una moción sobre el particular, si bien el PP lo adoptó por sí mismo.

Recuerda que el punto objeto de debate no es tanto el de no cobrar la paga extra, si no de no poder disponer de estos fondos para otros fines.

Finalmente la señora Alcaldesa manifiesta que en Informes de Alcaldía del Pleno del mes de julio ya anunció que se adherirán al personal municipal y que se suprimía también para ellos la paga extra del mes de diciembre, por lo que el apunte del Sr. Lobato pierde sentido.

Este Equipo de Gobierno manifestó su comprensión y solidaridad con nuestros empleados desde el primer momento que se conoció el Real Decreto Ley.

Esta adhesión al personal municipal ha sido una norma generalizada del PP, cosa que no puede decir lo mismo del PSOE, donde tiene conocimiento que no han obrado del mismo modo.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7. APROBAR INICIAL/DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRÉSTAMO PÚBLICO DE BICICLETAS DE SOTO DEL REAL.

Por parte del Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, Sr. Bernardo Hernán se propone a la Corporación la siguiente:

MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRÉSTAMO PÚBLICO DE BICICLETAS EN SOTO DEL REAL

El servicio de préstamo público de Bicicletas en Soto del Real forma parte de las actuaciones implantadas a través del Plan Movilidad Interurbana de Soto del Real aprobado en 2008.

Dicho servicio lleva ya unos cuantos meses en funcionamiento debido a las obras acometidas en la Calle Calvo Sotelo, la base instalada en la misma ha estado fuera de servicio. En cambio, la Base del Polideportivo Municipal, ha seguido funcionando en horario de tarde, a partir de las 16:00 horas, ya que se ha producido una

reestructuración de horarios en la instalación que implica el que en horario de mañana el Polideportivo permanece cerrado de Lunes a Jueves. Los Viernes, Sábados y Domingos la instalación permanece abierta desde las 9:00 hasta las 23:00 horas.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, que en alguna medida han podido perjudicar el buen funcionamiento del servicio, nos disponemos a proponer algunas modificaciones en el Reglamento aprobado en el B.O.C.M. Núm. 149 de fecha 24 de junio de 2010 para intentar dinamizar dicho servicio.

Por todo lo cual, propone informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar provisional/definitiva el siguiente:

Las propuestas de modificación son las que se describen a continuación:

Capítulo ".Organización y Funcionamiento. Artículo 8. Alta en el servicio,

Tarifas:

Mayores de edad, 20 euros /año (*)

Menores de edad (1), 10 euros / año (*)

Utilización servicio de forma puntual/visita turística, 5 euros (2)

(1) Mayores de catorce años

(*) En estos casos, a la hora de pagar la tarifa se aplicará el cobro de forma proporcional al periodo de vigencia que vaya a tener el alta en el servicio del usuario/a.

(2) Se baja la cuota de 5 a 3 euros.

Capítulo". Organización y Funcionamiento. Artículo 10. Condiciones de utilización.

Apartado 2. La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo.

Modificar este apartado en cuanto a las horas de utilización de la bicicleta que se amplía de tres a cinco horas.

Segundo : Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que esta propuesta se ha debido a las propuestas elaboradas por algunos interesados/usuarios de éste sistema con la motivación de mejorar el servicio.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE señala que los tres cambios que se proponen de manera puntual van dirigidos al uso turístico, prorrateo de la tarifa, ampliar los horarios, y disminuir el precio.

Por la experiencia que tienen de otros municipios, más importante que el prorrateo a lo largo del año, es utilizar un mayor número de puntos de acceso.

Por tanto entiende que se debe pensar en introducir más puntos donde se ubiquen las bicicletas.

El señor Bernardo Hernán manifiesta su conformidad con esta propuesta, cuando las Corporaciones se lo puedan permitir. Sería bueno incrementar los puntos de acceso a este servicio. De hecho esa posibilidad está recogida en el Plan de Movilidad.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

8. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN CON EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y manifiesta que la idea de esta moción era valorar los supuestos en los que podían concurrir casos problemáticos de pago de los tributos por parte de los vecinos. A la vista de lo informado por el Concejal Delegado y los técnicos en la Comisión Informativa Permanente deciden retirar la moción, pues los casos que se dan están cubiertos con el reglamento actual.

A continuación el señor Bernardo Hernán del PP señala que de momento no tenemos ningún caso que no se haya podido atender para que los vecinos en los que concurren determinadas circunstancias puedan diluir en el tiempo el pago de las obligaciones tributarias.

No obstante si se conociera de algún caso concreto pide al Grupo Socialista que se les dé a conocer.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que los tiempos que corren son muy complejos, ellos conocen la situación dramática que viven muchos vecinos a diario. Destaca que cuando estos casos les llegan a los políticos, están prácticamente resueltos por los técnicos.

El Ayuntamiento de Soto del Real está a un nivel considerablemente alto en la gestión, pues prácticamente el 100 por 100 de los casos se resuelve. En algún supuesto puntual se deriva a los Servicios Sociales.

Pide al PSOE que estén más a pie de tierra y conozca los servicios que presta el propio Ayuntamiento. Muchos de los casos están recogidos en los acuerdos de la Junta de Gobierno cuyas actas se entregan a todos los Concejales.

9. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO GARANTICE LAS PRESTACIONES FARMACÉUTICAS Y SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la señora Sánchez Acereda del PSOE se da lectura a la exposición de motivos de su moción, en base al conocimiento "pie en tierra" que la señora Alcaldesa le sugería en el punto anterior.

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO GARANTICE LAS PRESTACIONES FARMACÉUTICAS Y SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país está afrontando en los últimos años una profunda crisis económica, una crisis que está afectando de manera generalizada al conjunto de la sociedad, de manera muy importante a las clases medias y de manera determinante a quienes tienen de unas condiciones socio-económicas menos favorables.

Una crisis que está lastrando la economía del país, pero también las expectativas y el futuro de muchas familias y de muchas personas, demasiadas, en España. En los últimos meses, al desempleo y a la falta de crédito monetario, a la subida del IRPF y al aumento de las tasas universitarias, hay que unir el conjunto de medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno de la Nación como la subida del IVA, que van a resultar brutales para millones de españoles y españolas.

A esta situación, en la Comunidad de Madrid hay que añadir la reciente y exponencial subida del precio del transporte público o los nuevos recortes derivados de

la modificación de los Presupuestos 2012 de la Región que influyen muy negativamente en los servicios públicos más esenciales como son la educación y la sanidad públicas madrileñas.

Todas estas medidas están afectando de manera grave a quienes se encuentran en condiciones menos favorables en el seno de nuestra sociedad, como ocurre con el caso de aquellas personas cuya única fuente de ingresos es una pensión.

Con la aprobación por parte del Gobierno de la Nación del ((Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medida urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones", casi toda la población española ha visto aumentado el porcentaje que hasta ahora venía pagando por sus medicinas, y los pensionistas han empezado a pagar por primera vez en la historia de nuestro país por los medicamentos.

Pero no sólo eso, además, toda la población, activos y pensionistas, van a tener que pagar, sin tope alguno anual, las ortoprótesis, el transporte no urgente y determinados tratamientos dietéticos y con toda probabilidad algunas pruebas diagnósticas terapéuticas.

Nuestra Región cuenta, según datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con más de un millón de personas que perciben una pensión contributiva y que ya están afrontando parte del precio de las medicinas que les prescribe su médico, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Ley 16/2012, que modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

En concreto, desde el pasado mes de julio, todas estas personas han comenzado a pagar los medicamentos que necesitan en función del tramo de renta en el que se encuentren: aquellos que tengan una renta anual inferior a los 18.000 € pagan el 10% del precio de las medicinas con un tope de 8€ al mes; los que se sitúen

entre los 18.000 € y los 100.000 € anuales pagan un máximo de 18€ al mes; y los que estén por encima de los 100.000 €[anuales abonan como máximo 60€ mensuales.

Además, en nuestra Región hay más de un millón y medio de pacientes con una o más enfermedades crónicas, según datos recientemente hechos públicos por la propia Consejería de Sanidad del Gobierno Regional. Por su continua necesidad de utilizar los servicios sanitarios (medicamentos, ambulancias, aparatos sanitarios o dietas especiales), están experimentando ya una merma significativa de su renta mensual disponible, o un deterioro su salud si el copago es una barrera infranqueable para ellos.

Además de las casi 600.000 personas en situación de desempleo en Madrid, también están pagando parte de los fármacos recetados en el Sistema Madrileño de Salud los que perciban algún tipo de prestación económica.

Por su parte, los 2.750.000 personas en activo que hay hoy en Madrid, han pasado de pagar el 40% al 50% y si sus rentas son iguales o superiores a los 100.000 € (anuales han pasado del 40% al 60%. Si no tributan IRPF, pagan el 40%, todo ello con independencia de que sean enfermos crónicos o no.

Si se puede medir el grado de civilización y desarrollo de un país por la manera en que trata a sus niños y a sus mayores, no podemos decir que con el Real Decreto Ley 16/2012 se vaya a ver incrementado en España, sino más bien todo lo contrario, en la medida en que tras muchos años y mucho esfuerzo colectivo por parte de los poderes públicos y de la sociedad española por reconocer situaciones concretas de desigualdad, los pensionistas por primera vez van a tener que pagar por las fármacos que necesiten recibir.

Estamos ante un retroceso claro en las condiciones que definen nuestro Estado Social y Democrático de Derecho tal y como se define en la Constitución Española de

1978. La Comunidad de Madrid tiene la oportunidad, no sólo de garantizar su mantenimiento, sino también de velar por los intereses de los madrileños y madrileñas.

A todo lo anteriormente expuesto hay que añadir que el Gobierno Regional ha presentado un Proyecto de Presupuestos para 2013 que en el ámbito de la sanidad pública madrileña se resumen en las siguientes medidas:

- .Implantación de una tasa de un Euro por cada receta.*
- .Privatización de los servicios no sanitarios de toda la red de Hospitales, entre ellos la Lavandería Central.*
- .Privatización de la gestión sanitaria de los Hospitales del Tajo, Henares, Sureste, Infanta Sofía, Infanta Leonor e Infanta Cristina (atención sanitaria, hospitalaria y primaria de su ámbito de influencia).*
- .Privatización de 27 Centros de atención primaria.*
- .Privatización de la Unidad Central de Radiología.*
- .Conversión del Hospital de La Princesa en un centro geriátrico.*
- .Conversión del Hospital Carlos 111 en un centro de media y larga estancia.*

Estamos por tanto ante unos Presupuestos que en materia sanitaria son absolutamente lesivos tanto para los pacientes de la sanidad pública madrileña como para quienes trabajan en la misma.

Con Rajoy, la sanidad en nuestro país ha dejado de ser universal (por la retirada de la tarjeta sanitaria a algunos colectivos) y es mucho menos gratuita (por el aumento de algunos copagos y la implantación de otros). Con González además la sanidad madrileña dejaría de ser pública.

Por todo ello es por lo que se propone a través de esta moción que el Gobierno Regional retire el Proyecto de Presupuestos para el año 2013 que ha presentado en la Asamblea de Madrid y que garantice una sanidad pública y de calidad en nuestra Región, y además evitar que en un momento como el actual en el que la crisis afecta de manera decisiva a la economía de las familias, muchas de las cuales también en nuestra Región están sobreviviendo gracias a las pensiones de alguno de sus miembros, tengan que hacer frente a un nuevo

gasto económico por algo por lo que hasta ahora no tenían que pagar o ver aumentado la cantidad que ya venían aportando.

Por lo tanto, lo que planteamos es que la Administración Regional garantice las prestaciones farmacéuticas y sanitarias en la Comunidad de Madrid, también en el caso de las personas que perciben en Madrid una pensión y que desde Junio están pagando parte de sus medicinas.

Finalmente, esta propuesta se justifica por los siguientes motivos: la sanidad en nuestro país y en nuestra Región es y tiene que seguir siendo pública, universal y gratuita; muchas personas, y en particular los pensionistas, van a sufrir un empeoramiento en sus condiciones de vida; el Real Decreto Ley 16/2012 resta equidad y cohesión social a la sanidad, sin contribuir a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, sino simplemente haciéndolo más complejo; es una norma contraria a la justicia y progresividad fiscal que pretende defender; el copago sanitario de medicinas y otras prestaciones por parte de los pensionistas va a recaudar poco para el sistema sanitario causando un grave quebranto económico para los pacientes; los nuevos copagos tampoco va a servir para poner en valor ni los medicamentos ni las otras prestaciones sanitarias.

Por todo ello es por lo se propone a través de esta moción que el Gobierno Regional continúe asumiendo las prestaciones farmacéuticas y sanitarias de carácter público en la Comunidad de Madrid, en los términos en los que venía haciendo antes de la aprobación del Real Decreto Ley 16/2012 y de la exclusión de la prestación farmacéutica de los medicamentos de uso frecuente destinados a afrontar dolencias menores derivada de la reunión del Consejo Interterritorial de Salud celebrado el 27 de junio de 2.012.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO

Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid que:

.Garantice las prestaciones farmacéuticas y sanitarias en nuestra Región, conforme lo venía haciendo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley del Gobierno de la Nación 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y la seguridad de sus prestaciones.

.Retire el Proyecto de Presupuestos para el año 2013 y presente unos nuevos que garanticen una sanidad pública y de calidad en nuestra Región.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista: Juan Lobato Gandarias

Continúa la señora Sánchez Acereda manifestando que por lo que hace referencia al Hospital de La Princesa ya se ha llegado a un acuerdo gracias a la lucha de los trabajadores de este hospital.

No la gusta leer las mociones pero como el Equipo de Gobierno no se las lee, es la única forma para que tenga conocimiento de ellas.

Tomar la palabra el señor Fernández Borreguero del PP en sustitución de la portavoz señora Marín Ruiz, y manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar, durante su intervención la Sra. Sánchez comenta que nos lee su moción porque seguramente que no nos la leamos. Le rogaría que se abstuviese de hacer ese tipo de juicio y le remito a cualquiera de las actas de los plenos anteriores en los que con detalle hemos analizado sus opiniones y les hemos dado motivos de nuestra postura. Considero que es un insulto gratuito y además, falso.

En otro orden de cosas, les digo que cuando uno lee con detalle, como les decía, su moción, uno se queda estupefacto, ya que es una auténtica falacia que no responde a la realidad. Es una moción que busca el miedo y la desinformación de la población. No obstante, si me lo permiten les voy a desglosar los aspectos fundamentales.

En primer lugar, volvemos al tema de siempre. Por si desde el Partido Socialista todavía no lo saben, estamos afrontando una crisis económica brutal y sin precedentes y como afirmó el Consejero de Sanidad de nuestra comunidad, el Sr. Fernández Lasquetty, "Sin reformas, se hundiría la sanidad pública, nos veríamos en riesgo de que no existiera".

Por lo tanto, las reformas, son reformas necesarias e inevitables si queremos afrontar con seriedad y no desde la pancarta o el populismo fácil. Eso sí es estar con los "pies en la tierra" como comentaba la Sra. Sánchez, y no el ponerse a la cabeza de las manifestaciones con un único interés electoralista.

Por ello, con este plan de medidas de garantías para la sostenibilidad del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene un firme compromiso con la calidad y la sostenibilidad del sistema sanitario madrileño. La fuerte bajada de ingresos, así como la necesidad de cumplir con los objetivos de déficit, obliga a la Comunidad de Madrid a bajar su Presupuesto para el año 2013 en 2.700 millones de euros (un 7,7%).

La Consejería de Sanidad contará con un presupuesto para el año 2013 de 7.108 millones de euros, -368 millones menos respecto a 2012-, lo que supone un 4,9% menos respecto al año anterior, una reducción inferior a la media del presupuesto regional (7,7%) o a la de otras consejerías. La Comunidad de Madrid destinará, por tanto, el 45,2% del total de su presupuesto a sanidad.

Es posible seguir ahorrando y mejorando la eficiencia para cumplir estos objetivos y seguir manteniendo los buenos resultados en salud y la alta calidad del sistema sanitario madrileño.

En este sentido, se ha realizado un profundo análisis y estudio de distintas opciones para contener y reducir el gasto, sin mermar la calidad asistencial. Lo más sencillo hubiera sido aplicar reducciones lineales de los recursos en todos nuestros centros sanitarios, cerrar hospitales o cercenar la calidad de la sanidad madrileña.

Sin embargo, lo que se ha hecho es diseñar un completo plan de medidas. Un plan coherente y riguroso y realista, que han llamado Plan de Medidas de Garantía para la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid.

Gracias a este Plan, no se va a dejar de prestar ninguno de los servicios sanitarios, los ciudadanos no van a notar el impacto de ninguna de estas medidas –salvo el euro por receta- y se va a ahondar en la colaboración público-privada y en el diálogo con los profesionales como herramienta imprescindible para mejorar la eficiencia y generar ahorros que hagan posible la viabilidad del sistema sanitario. Como ya se hace desde hace años en Hospitales de la región como el Infanta Elena, con una altísima satisfacción por parte de los usuarios de la sanidad pública. Porque les repito aunque la gestión, la organización sea privada el hospital, el servicio sigue siendo totalmente público, por eso les repito que no mientan a la población.

Este Plan se articula en torno a 6 ejes de actuación principales, y si quieren que profundicemos en alguno de ellos lo haremos sin problema:

En primer lugar se hacen reformas estructurales en la gestión sanitaria (potenciación de la colaboración público-privada) que a ustedes tanto miedo les da pero que se ha demostrado mejora la calidad de atención al usuario, ahí está la experiencia de Cataluña en este tipo de proyectos. Proyectos implantados desde hace más de 15 años.

Les diré que en Andalucía hay 17 hospitales gestionados con el sistema de externalización, y nadie del PSOE, IU o sindicatos critica el modelo andaluz.

En segundo lugar se mejora la atención sanitaria a la población mayor. Por eso no entendemos mucho porque ustedes se ponen tan nerviosos cuando se les explica que algunos centros hospitalarios se van a especializar en los mayores, en una sociedad con una pirámide poblacional tan envejecida como la nuestra.

En tercer lugar, se mejora la eficiencia, haciendo una utilización racional de los recursos y ahorrando.

En cuarto lugar, se realiza una ordenación de los equipos profesionales.

En quinto lugar, se quiere contar con la experiencia de los profesionales para la aplicación de determinadas medidas.

Y por último, se adquiere un compromiso de rendición de cuentas de resultados en indicadores de salud.

Y en definitiva, todo ello para qué. Pues les diré, para no tener que hacer lo que hicieron los socialistas, que en los años 80 cerraron nueve hospitales y centros sanitarios en esta Comunidad. “Nosotros, en cambio, trabajamos con responsabilidad para garantizar la supervivencia de un sistema sanitario de máxima calidad”

Por su parte la señora Sánchez Acereda manifiesta que lleva plenos observando al portavoz del PP y siempre repite los mismos argumentos de la mentira y la demagogia, no tiene otros.
Es un poco penoso que repita una y otra vez estos argumentos.

Se dice que toman éstas medidas porque quieren garantizar la sanidad, está demostrado en estudios realizados en Gran Bretaña que la gestión privatizada de la sanidad multiplica los costes por seis, respecto a un hospital de gestión pública.

En la Comunidad de Madrid hay un estudio comparativo entre la Fundación Jiménez Díaz, privado, y el Hospital Ramón y Cajal, público, gestionando este último el doble de pacientes y quirófanos, que el primero por una mejor gestión con tan sólo un 13 % más de presupuesto, y con pacientes con patología más compleja.

Dicen que tienen un fuerte compromiso con la sanidad, ellos dudan que sea así, porque este modelo de privatización que se defiende es el del hospital de construcción pública y gestión privada que se inauguró en Alzira, municipio de la Comunidad Valenciana en 1997.
La Administración construye el hospital y cede su gestión a una empresa privada durante un plazo de 30 años, mediante el pago de un canon anual.

El Hospital Infanta Sofía de San Sebastián de los Reyes se construyó con arreglo a este modelo y el personal sanitario del mismo se ha trasvasado de la Paz, que tiene que seguir prestando sus servicios con merma de éste personal.

Cuando un paciente se le detecta un tumor cerebral se deriva a la Paz porque en el Infanta Sofía no tienen los medios personales ni materiales para tratarle.

El servicio de Oncología de este hospital, La Paz, tiene un prestigio a nivel internacional, con resolución de patologías desahuciadas por otros hospitales como el de Houston.

Se alega una merma de ingresos, pero no se incrementan los impuestos a las clases más altas o privilegiadas.

La gestión privada empeora el servicio y es más cara, pone el ejemplo del Hospital de Alzira, y esta es la propuesta de la Comunidad de Madrid.

En el año 2011 siete hospitales de gestión privada de la Comunidad de Madrid reclamaron 80 millones € por gastos no esperados.

Todo esto a costa de todos los madrileños, y de las personas más desfavorecidas.

Esto a su juicio no es diseñar de una manera realista un Plan de Sostenibilidad.

A continuación el señor Fernández Borreguero manifiesta:

“Les repito que no mientan. Que precisamente porque queremos ya respetamos la Sanidad Pública, estamos tomando estas medidas que nos permitan mantener esa sanidad con la actual crisis económica. Y por favor, no jueguen ustedes con el miedo, que vienen ustedes a decir de “tumores cerebrales”, es patético. Miren, nuestros hospitales son excelente, porque cuentan con excelentes profesionales y esa es nuestra Sanidad Pública, que repito, seguirá siendo pública.

Por otro lado, comenta durante su intervención, que no le hable de Andalucía, no le gusta, ya lo veo, pero sin embargo usted me saca a relucir datos de Valencia. Y yo me pregunto ¿Valencia sí, pero Andalucía no? Pero cuánto tiempo lleva el PSOE gobernando Andalucía oiga. Les repito que no lo entiendo.

En definitiva, en Partido Popular, confiamos en las medidas tomadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, porque creemos en una sanidad gratuita y universal, de máxima calidad y cercana a los ciudadanos. Una sanidad que tiene al paciente como eje del sistema. Les diré que en los últimos 6 años, se han puesto en marcha 11 nuevos hospitales, siempre criticados por ustedes. A ellos, se sumará a finales de año el de Collado-Villalba.

Les diré también que desde 2003, se han puesto en marcha 94 nuevos centros de salud. Uno de cada cuatro centros es nuevo. Por otro lado, Madrid cuenta con 47 unidades de referencia de las 166 que hay en España. Madrid ha incrementado en una media del 17,8% su plantilla de médicos y enfermeras desde 2003. El 40% de los alumnos que aprueban el MIR eligen hospitales de Madrid como primera opción, por algo será.

Tengamos en cuenta, que desde 2003 se ha incrementado el presupuesto de Sanidad de la Comunidad de Madrid en más del 55%. Para los presupuestos de 2012 estaba previsto que el gasto sanitario se mantuviera en el 43% del mismo.

Además, Madrid es la primera región de España que permite a sus ciudadanos elegir libremente médico, enfermero y centro sanitario (desde octubre de 2010 en Atención Primaria y desde diciembre de ese mismo año en Especializada): Tan sólo un 7% de media ha hecho uso de esta opción.

Madrid ha reducido desde 2003 sustancialmente la lista de espera que para una intervención quirúrgica es de 30 días, y para pruebas diagnósticas de 21,5 días de media. Que miren ustedes, en definitiva es lo que queremos los usuarios, que nos atiendan rápido y bien, y eso se hace gracias a las políticas del Partido Popular en materias de Sanidad”.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PSOE y ocho votos en contra de PP.

10.INFORMAR FAVORABLEMENTE LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

Toma la palabra el señor Fernández Borreguero del PP y ejerciendo las funciones por delegación de su compañera la señora Marín Ruiz, da lectura a la declaración que es del siguiente tenor literal:

DECLARACIÓN DE LA FEMP CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Ante la conmemoración de un nuevo -25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer-, la FEMP, una vez más, manifiesta su posicionamiento de repulsa y denuncia ante la persistencia de una de las evidencias más virulentas de la discriminación por razón de género: la violencia contra las mujeres.

la eliminación de este tipo de violencia sigue siendo uno de los desafíos más apremiantes de nuestra sociedad.

Por ello, la FEMP, en nombre de todos los Gobiernos locales españoles, reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en la búsqueda de soluciones al maltrato machista,

En este sentido, cabe destacar que la FEMP aprobó en su X Asamblea General la siguiente resolución: "la FEMP promoverá acciones de sensibilización y prevención desde las Entidades locales frente a la violencia de género. En lo que respecta a la atención a las víctimas. velará por una eficaz gestión del Servicio de Atención y Protección para las víctimas de la violencia de género (ATEN PRO), de acuerdo con las necesidades de las usuarias de este servicio y las recomendaciones planteadas desde los Gobiernos locales; fomentará una mayor armonización entre el conjunto de las Administraciones Públicas que participan en las medidas de atención y protección para las víctimas de la violencia de género, e impulsará medidas tendentes a favorecer la inserción social de las víctimas, promoviendo aquellas iniciativas que aseguren su plena autonomía-.

En cumplimiento de esta resolución, la FEMP, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, promueve en el ámbito local una estrategia de apoyo a la lucha contra la violencia sobre la mujer. la apuesta decidida por esta colaboración entre ambas instituciones se ha materializado en el presente año en la firma del Convenio para la prestación del Servicio ATENPRO Y de un Convenio específico para el desarrollo de diversas actuaciones en materia de sensibilización y formación, entre las que cabe destacar: la -1 Convocatoria del concurso de buenas prácticas locales contra la violencia de género. y el mantenimiento y mejora del -Aula virtual para la formación en el ámbito local sobre la violencia de género",

la FEMP mantiene el compromiso de seguir trabajando contra todo tipo de discriminación por razón de género, y en especial contra su manifestación más grave: la violencia machista en todas sus formas, e insta a los Gobiernos locales a continuar su labor de sensibilización Y prevención de la misma, de apoyo a las víctimas. y a promover en todos los ámbitos de la vida local modelos no sexistas y de igualdad entre mujeres y hombres desde los que erradicar este fenómeno. la FEMP insta a todos los Gobiernos locales de Municipios, Diputaciones Provinciales. Cabildos y Consejos Insulares a reforzar todas las acciones que ya vienen desarrollando contra la violencia de género.

Manifiesta que desde la Concejalía de Servicios Sociales se está trabajando en este asunto tanto desde la Mancomunidad Las Cañadas, como con la Asociación de Empresarios de Soto del Real así como con los niños a través de actividades en los propios centros.

En su turno la señora Sánchez Acereda del PSOE manifiesta que se adhieren a la declaración, toda vez que están absolutamente de acuerdo con la misma.

Ellos siempre han apostado además por la prevención, la sensibilización, y por los apoyos concretos a las personas que están en esta situación.

No se pueden retirar fondos a la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas. Tampoco se pueden quitar las ayudas a las personas que se encuentran en ésta situación, ni cerrar casas de acogida.

Agradecerían al Partido Popular que dejará de votar en contra de una enmienda del PSOE a la Ley de Tasas Judiciales para que las personas maltratadas no paguen las tasas judiciales.

En dúplica, el señor Fernández Borreguero desconoce a qué se refiere la señora Sánchez Acereda cuando habla de la retirada de fondos a la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas.

Recuerda que se siguen prestando los servicios con la psicóloga y la abogada.

Respondiendo la señora Sánchez Acereda que hay un turno de espera de dos meses para la psicóloga.

Nuevamente, el señor Fernández Borreguero manifiesta que en su experiencia personal, siempre que ha tenido que hablar con Mónica como con Pilar, el trato ha sido inmediato. Cuando se ha dado algún caso urgente la intervención ha sido inmediata.

El sí que está *a pie de calle*, trabaja, vive y está empadronado aquí. Este tipo de cosas se detectan y se atiende con una inmediatez tremenda.

Por lo que se refiere a la psicóloga, le consta que se hacen incluso hasta terapias. A veces las visitas se programan de dos meses en dos meses.

Le gustaría que el PSOE cuando habló de Soto del Real aterrizara y concretara sus afirmaciones.

Quiere felicitar a todo el equipo de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas por su gran trabajo con los medios con los que cuenta.

Finalmente, la señora Alcaldesa manifiesta que el movimiento se demuestra andando.

Soto del Real es Punto Observatorio de Referencia de Violencia de Género en la Comunidad de Madrid.

A su juicio la Portavoz del Grupo Socialista demuestra un desconocimiento absoluto de la realidad en Soto del Real.

En Soto del Real se están recibiendo casos de Manzanares el Real, El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

Pide que voten a favor de la propuesta.

Entiende que están utilizando argumentos tipo que no se ajustan a la realidad de Soto.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

MOCIONES DE URGENCIA:

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PREVISTAS EN EL ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

Por parte de la Sra. Tapia Sanz del PP se solicita la aprobación del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora el pasado día 26 de noviembre que figura como anexo previa declaración de urgencia pues su entrada en vigor prevista es para el 1 de enero de 2013

ANEXO:

INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PREVISTAS EN EL ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

Finalizado el período de consultas las partes por unanimidad, ACUERDAN modificar los artículos que a continuación se reseñan, determinando las siguientes condiciones de trabajo:

JORNADA DE TRABAJO : Artículo 17 (funcionarios) 18 (laboral)

1. La Jornada laboral será de 37,5 horas.

2. Inaplicable.

3 al 13 como están.

HORARIO DE TRABAJO Artículo 18 (funcionarios) 19 (laboral)

Según anexos.

Cualquier cambio de estos se llevará a la Comisión Paritaria.

VACACIONES: Artículo 19 (funcionarios) 20 (laboral)

1 Queda como está.

2. Se inaplica.

3 y 4 Quedan como están.

5. A petición del trabajador, o por necesidades justificadas del servicio, podrán disfrutarse en tres turnos, teniendo, en todo caso, derecho a disfrutar de al menos la mitad de las vacaciones en el período antes establecido.

*En caso de disfrutarse en tres turnos, estos no tendrán porqué ser simétricos, siempre que no se perjudique el servicio. El período mínimo será de cinco días hábiles. Los turnos deberán contar con el visto bueno del Concejal responsable del área.
6 al 11 Quedan como están.*

*LICENCIAS RETRIBUIDAS: Artículo 20 (funcionarios) 21 (laboral)
Quedan redactados según el texto del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que es del tenor literal siguiente:*

Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por asuntos particulares, tres días.

Por matrimonio, quince días.

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL: Artículo 38 (funcionarios) 39 (laboral)

Se declaran inaplicables.

JORNADA ANUAL Y DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA ANEXO 3 (funcionarios)

Se sustituye por el anexo de la presente acta.

PRESTACIÓN ECONÓMICA EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL E INCAPACIDAD TEMPORAL: ANEXOS 1 y 2 (funcionarios y laborales)

Se sustituye por lo dispuesto por la Disposición Adicional 18ª del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que se transcriben a continuación:

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA. Incapacidad temporal en la Administración del Estado.

Al personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado y organismos y entidades de ella dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Administración del Estado determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de esta norma.

Cuando se trate de ILT del 1er al 3er día reducción del 50 % de las retribuciones, si media baja, y si media volante médico, se admite la posibilidad de recuperar el tiempo en horario a determinar,

Anexos:

HORARIO DE TRABAJO:

CRITERIOS ACORDADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CUADRANTE Y SOLICITUD DE PERMISOS RETRIBUIDOS DE LA POLICÍA LOCAL 2013

Se establecerá un turno 8-6-8-6-7-7 flexible, es decir, se podrá modificar la rotación en las fechas en las cuales sea necesario reforzar los servicios (cambiando preferentemente los miércoles que coinciden los dos turnos). Esta modificación sólo podrá realizarse dos veces al año por cada uno de los agentes, y se recogerá en cuadrante, intentando reflejarlo con una antelación de un mes. Dichos cambios tendrán la consideración de cómputo doble a efectos de viernes, sábado, domingo y noches.

Se realizará un turno especial durante las Fiestas Patronales y el periodo Navideño, intentando evitar, en este último caso, que durante años sucesivos se trabajen las mismas fechas.

La jornada laboral será de 8h 15m, manteniendo el horario actual.

Los días festivos efectivamente trabajados computarán doble.

Al cómputo anual de horas se le descontarán las horas correspondientes a los Asuntos Propios, permitiéndose así los cambios de turno voluntarios entre los agentes y la posibilidad de establecer preferencia en la elección de turno.

No se autorizarán permisos remunerados en el caso de que el agente que lo solicita haya acordado previamente un cambio de turno para la misma fecha.

Del total de turnos anuales, los agentes deben realizar un tercio en turno de noche. Con respecto al resto de turnos, se va a preguntar a todos los agentes cual es su prioridad para intentar, en la medida que el servicio lo permita, respetarla.

Con respecto a las vacaciones anuales, se establecen estos criterios:

Del 15 de junio al 15 de septiembre no se podrá disfrutar de más del 50% de las vacaciones anuales.

No se autorizan vacaciones en Fiestas Patronales ni en periodo Navideño.

Se va a elaborar un protocolo de rotación, de tal manera que cada año los agentes tengan prioridad en un mes determinado.

Al permitirse los cambios voluntarios, los agentes podrán cambiar con un compañero su periodo, pero mantendrán su mes original como el prioritario para la rotación del año siguiente.

Las vacaciones anuales son de 16 días de trabajo efectivo.

Se va a elaborar un protocolo de solicitud y concesión de permisos, que determinará, entre otras cosas, lo siguiente:

Plazo de solicitud de permisos remunerados: la semana anterior a la fecha (exceptuando los casos de urgencia).

Plazo de concesión de permisos remunerados: en todo caso, siempre antes de tres días del permiso (exceptuando los casos de urgencia).

Rotación vacaciones.

Se descuentan del cómputo anual 20 horas de formación y 16h 30 m de prácticas de tiro.

EMPLEADOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Lunes a Viernes 7,45 a 15.00 horas

Sábados de 9 a 13 horas (en turnos establecidos en la actualidad)

RECAUDACION

Jueves alternos 8.15 a 15.15 y jueves 16.30 a 19.00

Sin Jueves 8.15 a 15.45 h ó 8.00 a 15.30

ADMINISTRACION GENERAL

Sábados de 9.00 a 13.00 (10 al año)

Lunes a Viernes sin jueves 8.15 a 15.30 h

Lunes a Viernes con jueves 8.30 a 15.15 y 16.30 a 19.00

Se realizarán 1 jueves de cada cuatro

Personal que no hace sábados: Mismo horario que Recaudación.

Raimundo 8.00 a 15.30 horas de lunes a Viernes

EDUCACION

37.5 horas de Lunes a Viernes acordado con Centro Escolar.

CULTURA

Horario apertura de Centro 10.00 a 13.00 y 16.00 a 20.00 horas

Coordinadora de Cultura 9.30 a 17.00 horas en horario mañana y 13.00 a 20.30 en horario de tarde

BIBLIOTECA

Lunes a Viernes mañana de 9.45 a 13.05 horas y tardes de 16.00 a 20.10 horas

Viernes alternos de 8.15 a 15.45

JUVENTUD

Coordinadora de Juventud 9.30 horas a 17.00 horas en horario mañana y tardes de 13.00 a 20.30 horas (a este horario se le descuenta jornada reducida según petición)

Auxiliar lunes a Viernes de 9.45 horas a 13.05 y de 16.00 a 20.10 horas

HORARIOS SMD OFICINA

Rebeca Morodo (auxiliar administrativo)

Lunes de 8:30h a 15:00h y de 16:30h a 19:00h

Martes de 8:30h a 15:00h

Miércoles de 8:30h a 15:00h

Jueves de 8:30h a 15:00h y de 16:30h a 19:00h

Viernes de 8:30h a 15:00h

Fernando Pérez Gil (Coordinador)

Lunes de 8:00h a 15:30h

Martes de 11:30h a 19:00h

Miércoles de 8:00h a 15:30h

Jueves de 11:30h a 19:00h

Viernes de 8:00h a 15:30h

Jose Manuel Gómez Casinello (Coordinador)

Lunes de 11:30h a 19:00h

Martes de 11:30h a 19:00h

Miércoles de 8:00h a 15:30h

Jueves de 8:00h a 15:30h

Viernes de 8:00h a 15:30h

Aquellos sábados que el servicio lo requiera se trabajará y dichas horas se permutarán por valor de 1-1 por horas de lunes a viernes en turno de mañana (50%) y en turno de tarde (50%).

Aquellos domingos que el servicio lo requiera se trabajará y dichas horas se permutarán por valor de 1-2 por horas de lunes a viernes en turno de mañana (50%) y en turno de tarde (50%).

Las funciones a realizar tanto en horario de mañana como de tarde, como fines de semana será acorde a las propias en función de Categoría Profesional.

El turno de los coordinadores se adaptará al de el Auxiliar administrativo en los periodos en que es dicho auxiliar se encuentre de vacaciones y/o bajas.

El presente acuerdo de inaplicación entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2013 y se mantendrá vigente hasta el próximo día 7 de julio de 2013 inclusive.

Se dará traslado así mismo a la Comisión Paritaria para su informe previo al acuerdo del Pleno de la Corporación para su aprobación.

En lo no previsto o modificado por el presente acuerdo se estará al Convenio-Pacto Colectivo vigente.

La Corporación por unanimidad aprueba la declaración de urgencia.

Continúa la señora Tapia Sanz manifestando que desde el año 2009 el Convenio Colectivo está caducado, y dejará de estar en vigor el próximo 7 de julio 2013.

Se ha llegado al acuerdo de no aplicar determinados aspectos del convenio y se ha consensuado el mismo con los representantes de los trabajadores.

La Comisión Paritaria está informada de este acuerdo.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE destaca el acuerdo con los Sindicatos. Señala asimismo que se está adaptando el actual Convenio a la nueva normativa.

A continuación el señor Bernardo Hernán del PP señala que la Policía Local seguirá cubriendo el servicio de manera continuada las 24 horas del día. Tradicionalmente han tenido el problema de las bajas y las horas sindicales que ascienden a 15 horas al mes por cada uno de los tres representantes sindicales.

Si estas dos circunstancias no se dieran no habría problema.

Cada Agente de la Policía Local hará 1/3 de su jornada en cada uno de los tres turnos: mañana, tarde y noche.

El acuerdo es flexible y admite acuerdo entre los agentes.

Le ha sorprendido gratamente la disposición de los representantes sindicales a la hora de negociar este acuerdo. Por todo lo cual les agradece su postura.

Este acuerdo parte del compromiso del Ayuntamiento de no hacer ningún tipo de Expediente de Regulación de Empleo así como no modificar los salarios a la baja.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:

Por parte de la señora Alcaldesa se propone a la Corporación:

Primero: Aprobación inicial/definitiva de la modificación del artículo 3 letra e) y del artículo 8 letra d) del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE SOTO DEL REAL que quedarían redactados así:

Artículo 3. Requisitos.

Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

e) Estar empadronados en Soto del Real con una antigüedad de 12 meses como mínimo.

Artículo 8. Solicitud de las inscripciones

La solicitud de inscripción básica se presentará personal y conjuntamente por los miembros de la unión de hecho ante el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Soto del Real. Además, deberán acudir acompañados de dos testigos, mayores de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, con el fin de acreditar la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida durante, al menos, doce meses, en relación de afectividad.

d) Certificación del padrón municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de empadronado en Soto del Real al menos con 12 meses de antigüedad.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Todo ello previa declaración de urgencia.

Destaca que se han hecho las consultas pertinentes a otros municipios como Parla y Alcobendas y es común encontrar este requisito de la antigüedad en el padrón en los mismos.

Sometida a votación la urgencia del presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco abstenciones del PSOE.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE no ve la urgencia de este asunto. De éste tema ya habló en su día con el señor Bernardo Hernán para establecer algún tipo de tasa al respecto. La propuesta que se hace hoy no tiene esta finalidad, sino más bien establecer un límite mínimo para que realmente las parejas de hecho que se inscriban no se empadronen un día y al siguiente quieran hacerse parejas de hecho, para posteriormente darse de baja del Padrón.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que este asunto no es que sea extraordinariamente urgente, pero la misma viene motivada por el comportamiento de las personas que solicitan la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho puesto que en el último año llevamos más del doble de inscripciones que la media desde 2003 que se creó el mencionado registro.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

11.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y formula los siguientes:

Para cuándo los presupuestos de 2013.

Cuál es el planteamiento del Equipo de Gobierno respecto de la financiación de las BESCAM. Cuánto se va a recortar y cómo se va a gestionar.

Respecto de la construcción del campo de rugby pregunta si hay algún plazo previsto.

En su turno la señora Sánchez Acereda del PSOE manifiesta lo siguiente:

Colegio Chozas de la Sierra: se han producido unas inundaciones por lluvias que motivaron el desalojo de cuatro aulas. Pregunta si se ha hecho algún estudio técnico al respecto sobre la peligrosidad del centro.

Por lo que hace referencia a la TDT querría saber más detalles: quién ha arreglado la avería, si es cierto que el mantenimiento del repetidor correspondía a Soto del Real, y que no se podía hacer por falta de fondos.

Por su parte el señor Izquierdo López del PSOE formula los siguientes:

Respecto de los jardineros contratados por el Ayuntamiento pregunta si van a estar seis meses y luego se va a mover la bolsa de empleo. Se ha contratado a uno de Miraflores de la Sierra.

De la finca de Educación y Descanso se están realizando en ellas varios aparcamientos. Pregunta si se va a destinar toda esta finca a aparcamientos. Asimismo también si las empresas como FERROSER O CESPA están pagando algún tipo de tasa.

Recuerda que la anterior empresa de la recogida de residuos sólidos urbanos ,VALORIZA, tenía unas naves privadas alquiladas.

Puente románico: cuando vienen las lluvias y el río llega a este puente no se puede pasar por él mismo, se trataría de ampliar la tubería de desagüe.

Punto limpio: se han cambiado los horarios y querría saber quién es la persona responsable de su apertura.

Cañada Real Segoviana: hace unas semanas había una tubería que ha estado tirando el agua durante cuatro días.

Querría saber también por cuenta de quién corren los contadores de agua que se están instalando.

En la urbanización los Álamos: ha salido un agujero al lado de la rejilla por lo que pide que se revise por si pudiera hundirse.

Empleado municipal don Andrés Ortiz: pide que se le aclare cuáles han sido las circunstancias por las cuales ha presentado dos escritos uno renunciando al puesto de trabajo como baja voluntaria y otro posterior al día siguiente desdiciéndose del primero.

También comentan que si esa persona había tenido algún problema con un Concejal.

Presa de los Palancares: preguntar por qué no se está llenando la misma. Podría estar ya llena. Recuerda que desde el 16 de noviembre esta vacía.

Toma de la presa en la Peña de los Vaqueros: pregunta si sigue funcionando la misma o qué es lo que pasa con esta toma.

A continuación por parte de la señora Barrado Olivares del PSOE se formulan los siguientes:

Pide una vez más que se la haga entrega de la factura de El Pulpo.

Pregunta también cuántas líneas móviles tiene contratadas el Ayuntamiento y cuáles pertenecen a los concejales.

En su turno el señor Leonardo Sánchez del PSOE formula los siguientes:

Aula de adultos: pregunta si se va a garantizar la continuidad de la misma.

Cercanías de Soto: cómo va este tema.

Toma la palabra el señor Fernández Borreguero del PP y como Concejal de Comunicación quiere expresar su extrañeza por el desprecio a los profesionales de Telemadrid.

Por su parte el señor Vázquez Maeso del PP responde a las preguntas a él formuladas:

Por lo que respecta a las inundaciones del colegio Chozas de la Sierra señala que se filtró agua de lluvia porque las guías estaban atascadas con basuras de las palomas. Ya se ha procedido a su limpieza.

Aparcamientos en la finca Educación y Descanso: la empresa PAVASAL que hizo la obra de la calle Calvo Sotelo ha dejado parte del material. FERROSER también está pagando un alquiler por el terreno que ocupa. También se va a proceder a alquilar una parte de esta finca a la actual adjudicataria de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos CESPAS para poner unas casetas desmontables.

Puente románico: el proyecto es quitarle la arqueta para hacer un aliviadero que vaya mejor.

Tubería de la cañada: se ha puesto un contador por parte de la empresa MONEDERO, al igual que en otros dos casos más, para saber cuánto es el agua que se le da al Canal.

Tubería de la urbanización los Álamos: hay que arreglarla.

Presa de los Palancares: se han puesto cuatro rejillas para evitar atascos. Mañana empezará a coger agua.

Toma de la Peña de los Vaqueros: está en perfecto estado, si bien ahora está cerrada en tanto en cuanto no se arregle la presa.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y contesta a las preguntas a él formuladas:

Aprobación de los presupuestos 2013: la ley introduce unos cambios. Su idea es que en el mes de diciembre próximo se tengan ya elaborados los mismos.

Se querría también traer el plan General de Ordenación Urbana pero al parecer no va a ser posible.

Respecto al coste de las BESCAM el va a consignar en el presupuesto el 100 por 100 del mismo, nadie le ha dicho lo contrario.

Acto seguido el señor Lobato Gandarias pregunta hasta cuándo era el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid.

Respondiendo señor Bernardo Hernán que hasta 2016.

Por lo que respecta a la finca de Educación y Descanso señala que todas las empresas tienen que pagar por su uso. Al final sólo quedarán las empresas que mantienen una concesión con este Ayuntamiento como son FERROSER y CESPAS.

Teléfonos móviles: recuerda que el propio Pleno acordó que los mismos contasen con un saldo máximo de 40 € al mes, una vez alcanzada esta cantidad el teléfono se corta.

En su turno al señor Hernández Niño del PP pasa a contestar las preguntas que a él se le han formulado:

Campo de rugby: se presentaron dos mociones del PP y del PSOE en las que se aprobó la construcción de un campo para el desarrollo de este deporte.

Se ha mantenido conversaciones con las urbanizaciones para la cesión de sus zonas deportivas al objeto de gestionar su uso.

La más avanzada es la urbanización La Solana que lo llevará a la próxima junta de propietarios.

Por lo que a la televisión digital terrestre se refiere señalar que hubo un problema con la recepción de la señal puntualizando que Soto del Real recibe la misma de los repetidores de Guadalix de la Sierra y El Boalo gestionados por el Ministerio de Industria a través de la empresa ABERTIS.

También recibe señal del repetidor de los Rancajales gestionado por la Comunidad de Madrid junto con otros 42 repetidores existentes en esta Comunidad.

Una vez finalizado el período de garantía no quieren seguir con el gasto.

Ellos han remitido las quejas al Ministerio de Industria pues no es una competencia municipal.

Finalmente la empresa ABERTIS arregló los repetidores.

El periodo que se estuvo sin recibir la señal no fue de mes y medio como afirma la señora Sánchez Acereda sino que fueron 22 días y ha afectado a varios municipios.

Él personalmente no cree que haya fallado nada técnico.

Por lo que hace referencia al empleado don Andrés Ortiz, señalar que inicialmente presentó una baja voluntaria y acto seguido se retractó pidiendo su reincorporación. La Alcaldesa estimó esta última.

Posteriormente se ha procedido a realizar un despido por causas objetivas, básicamente económicas.

El Equipo de Gobierno ha tenido una especial sensibilidad por esta persona a la que han derivado a los servicios sociales.

Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento han sido consensuadas con miembros de la familia, y estando presente su abogada.

Por lo que respecta a los problemas que haya podido tener con algún Concejal los desconoce.

Personal de jardinería: Recuerda que se pasarán de una gestión indirecta a una gestión directa por el propio Ayuntamiento.

El punto limpio se está llevando a cabo mediante gestión directa.

CESPA ha negociado un alquiler de la finca Educación y Descanso con este Ayuntamiento.

FERROSER tiene firmado un contrato de alquiler.

PASAVAL es la empresa adjudicataria de la obra de Calvo Sotelo.

Con la primera de ellas el ayuntamiento firmará un contrato de alquiler una vez se dote a la finca de las acometidas pertinentes, así como del vallado, con la finalidad de que puedan montar dos casetas: una de servicio y otra para vestuarios.

Por el señor Izquierdo López sugiere que se negocie para que paguen por el aparcamiento para los camiones.

Continúa el señor Hernández Niño manifestando:

Respecto de los jardineros señala lo siguiente: se ha pasado de una gestión indirecta a una directa por el propio Ayuntamiento. Se ha hecho una convocatoria para seleccionar a las personas que demandan este trabajo, sin excluir a la de otros municipios.

Se valora la experiencia, la formación, la antigüedad en el desempleo entre otras.

Si esta persona la que alude señor Izquierdo López ha superado la selección es correcta su contratación.

Por lo que respecta al plazo de contratación de las mismas se trata de un contrato por tres meses. En enero se volverán a seleccionar a otros seis empleados para mover la bolsa de empleo local.

Por lo que a las líneas móviles se refiere son 22. Cada Concejál tiene un límite de 40 euros al mes en voz. El resto de las líneas se distribuyen entre el Ayuntamiento, el Centro Cultural, la Policía Local, el encargado, el electricista, los servicios técnicos etcétera.

Informaros asimismo que dentro de las medidas que se van a adoptar para la modernización local, se va a proceder a instalar la telefonía fija-Mobil con telefonía IP con un ahorro considerable del gasto.

En su turno la señora Tapia Sanz del PP contesta a las siguientes preguntas:

Educación de Adultos: la subvención nos la han dado hasta diciembre del 2012. Nuestros técnicos se han informado y no sabemos si se concederá esta subvención en el año 2013. Si no saliese la misma no podríamos hacernos cargo de este servicio.

Si desapareciera la subvención tendríamos que contactar con el centro de Colmenar Viejo.

En los presupuestos se incluye esta subvención como tal.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán contesta a las siguientes preguntas:

Respecto de la ampliación de la línea de cercanías a Soto del Real, señala que por el responsable de la ampliación de Cercanías se nos emplazó para el primer trimestre de 2013 para informarnos en qué estado se encuentra el proyecto.

Las últimas reuniones fueron bastante esperanzadoras.

Nuevamente el señor Izquierdo López pregunta por qué se espera al invierno para poner las rejillas de la Presa y no se hace en el mes de agosto.

Respondiendo señor Vázquez Maeso que en el mes de septiembre la Presa aún tenía 6 m de agua embalsada.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta lo siguiente:

Felicita al señor Gismero Mínguez por haber elevado a Soto del Real a nivel internacional en la Semana de Eficiencia Energética.

Felicita al PP de Soto del Real por sus iniciativas tan importantes como la organización de una cena benéfica a favor de las Víctimas del Terrorismo que tendrá lugar mañana día 30.

Indica a los compañeros del PSOE, siguiendo el vídeo que circula por las redes sociales, si suscriben el arrepentimiento y las disculpas de varios de sus compañeros por la gestión del señor Zapatero.
O si realmente se desmarcan de estas disculpas.

Por su parte, el señor Lobato Gandarias del PSOE responde que su opinión ya la ha expresado en televisión tanto la estatal como la autonómica.

Por su parte el señor Leonardo Sánchez puntualiza que en el año de gobierno del PP las cosas han ido a peor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas y 45 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.